or cada palenque de gallos, cuando Funcione en la jurisdicción, por día or balles con fines de lucro sobre Ingreso bruto	Q.300.00 10%
or zanjeo para instalación de Agua Potable o Drenajes adicionalmente el vecino pagará la reparación de la Calle)	Q.150.00
or destace de ganado mayor, en las aldeas de la Jurisdicción, cada Cabeza	Q. 15.00
or destace de ganado menor, en las aldeas de la Jurisdicción, cada Cabeza or Buhonero (Comerciante ambulante)	Q. 10.00 Q.100.00
or Licencia para Funcionamiento de Casetas Anual	Q.100.00
EGISTROS:	Q. 10.00
or romanas y plataformas, al año	Q. 50.00
or emisión de títulos (agua, lotes en cementerio) or reposición o traspaso de títulos	Q. 25.00 Q. 30.00
ASAS POR SERVICIOS:	
ecolección de Basura: El pago de dicho servicio será obligatorio el cual será recevicio Industrial	glamentado.
or servicio, mensualmente	Q. 60.00
ervicio Comercial or servicio, mensualmente	Q. 40.00
ervicio Domiciliar	
or servicio, mensualmente EMENTERIO:	Q. 20.00
or construcción del primer nicho con su respectiva basamenta	Q. 50.00
or cada nicho adicional or inhumación de adultos o niños en Mausoleos o capillas de	Q. 25.00
opiedad particular	Q. 20.00
or inhumación de adultos o niños en nichos unicipales por un período de seis años	Q.100.00
or renovación de cada período de seis años en	0.100.00
chos Municipales para adultos o niños or inhumación de adultos o niños en	Q.100.00
epultura infima por un período de seis años	Q. 20.00
or renovación de cada período de seis años en epultura ínfima, para adultos o niños	Q. 30.00
or inhumación de adultos o niños en sepultura	
fima para pobres de solemnidad or concesión de cada metro cuadrado en el Cementerio	Exonerado
unicipal, para la construcción de mausoleos o capillas STACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS:	Q.100.00
in áreas que la Municipalidad destine para el efecto)	
OR CADA VEZ QUE HAGA USO DEL ESTACIONAMIENTO:	
or cada cabezal or cada trailer	Q. 5.00 Q. 10.00
or cada camión	Q. 5.00
or otros vehículos excepto motocicletas Y bicicletas STACIONAMIENTO DE TAXIS:	Q. 2.00
or cada taxi, al mes	Q. 60.00
EPOSITO DE VEHÍCULOS AL DIA: in áreas que la Municipalidad destine para el efecto)	
amionetas y Camiones	Q: 10.00
ansporte de carga pesada otocicletas	Q. 20.00 Q. 3.00
ehículos de otro tipo, por parqueo por	
escarga frente a negocios, por metro lineal	Q. 10.00
ISAS DE TRANSITO: or emisión tarjeta de operaciones	Q. 20.00
or primera reposición de tarjeta de operaciones	Q. 30.00
or segunda reposición de tarjetas de operaciones ertificaciones y constancias relacionadas al servicio	Q. 40.00 Q. 20.00
or edictos	Q. 10.00
or servicio escolar mensual uota mensual bus urbano	Q.100.00 O.150.00
alcomanía	Q. 50.00
ótulo de identificación de Ruta icencia Municipal para conducir buses urbanos	Q. 75.00 Q. 50.00
ASTRO:	
or destace de ganado mayor, cada cabeza or destace de ganado menor, cada cabeza	Q. 30.00 Q. 25.00
EMOVIENTES:	
ompra y venta por cabeza uía de conducción	Q. 5.00 Q. 5.00
ISO PLAZA Y LUGARES DESTINADOS PARA EL EFECTO EN ÉPOCA DE FE	
or cada metro cuadrado de piso de plaza, al día	Q. 6.00
erra Sfalto	Q. 8.00
or Piso Plaza Calles del Mercado	Q. 1.00
ESMEMBRACIONES: or cada Desmembración de terreno particular, en que intervenga	
representante Municipal a solicitud de los interesados	Q. 50.00
LINEACIÓN Y NOMENCLATURAS: tor la alineación de terrenos, una tasa de Q.2.00 por metro lineal y Extensione tetros Q.20.00; cuando se extienda la Licencia de Construcción, el interesado o unicipalidad, además del costo de la Licencia el valor correspondiente a la tra	deberá pagar a
uando sea necesario efectuarla.	ac diricuci
or asignación de números para residencia según - omenclatura Municipal	Q. 25.00
ENTAS:	Q. 23.00
or arrendamiento de instalaciones deportivas, para fines omerciales o lucrativos, al día	Q. 50.00
or arrendamiento de Salón Municipal, cada día con fines	Q. 30.00
ucrativos (no incluye la renta de Mobiliario y consumo de	Q.600.00
nergía Eléctrica) On fines particulares o sociales	Q.400.00
on fines culturales y benéficos (no incluye la	0.200.00
enta de Mobiliario y consumo de Energía Eléctrica) or alquiler de sillas de madera, metal o plástico, por 24 horas, c/u	Q. 1.50
or alquiler de mesas de madera, metal o plástico, por 24 horas c/u	Q. 5.50
or arrendamiento de Terreno Mpal. para instalación de Caseta de 3 x 2 mts. or arrendamiento de Terreno Mpal. Para instalación de Caseta de 6 x 2 mts.	Q. 75.00 Q. 90.00
RUTOS Y PRODUCTOS:	12.4
or cada metro cúbico de arena, piedra y piedrin que se xtraiga de Terrenos de propiedad Municipal	Q. 2.00
MULTAS POR INCUMPLIMIENTO A ORDENANZAS MUNICIPALES:	And The Land
or cada licencia vencida por acopiar materiales de construcción n la vía pública	Q. 30.00
or cada cabeza de ganado mayor que ingrese al poste público	Q. 40.00
or cada cabeza de ganado menor que ingrese al poste público or circular en bicicleta en el parque	Q. 30.00 Q.100.00
an encount on process of the particle of the p	Q.500.00
Por arrojar basura en lugar público o privado que no tenga ese destino	
for arroyar basura en lugar publico o privado que no tenga ese destino for cada casa en el casco urbano sin acera, por metro lineal al mes for cada sitio en el casco urbano sin cerca, pared o edificación	Q. 2.00

INSCRIPCIONES EXTEMPORÁNEAS DE:	
Nacimientos	Q. 10.00
Defunciones	Q. 10 °
Matrimonios	Q. 10
Derecho a enterramiento	Q. 15.
Por cortar flores o especies ornamentales en parques	
o áreas Municipales	Q. 50.00
Por pintarrajear o deteriorar paredes, muros, y postes de	
Propiedad particular o municipal	Q.200.00
Por utilizar nomenclatura no autorizada por la Municipalidad	Q. 50.00
Por iniciar trabajos de construcción sin obtener la licencia respectiva,	
el 100%, del pago omitido.	
Por retraso en el pago de los arbitrios y/o tasas se hará un recargo	
de la siguiente manera:	
Un trimestre sobre el saldo	25%
Dos trimestres sobre el saldo	50%
Tres trimestres sobre el saldo	75%
Mas de tres trimestres sobre el saldo	100%
Por cada árbol que se tale en terrenos de propiedad Municipal,	
Previo a los requisitos de Ley	Q.300.00
ROTULOS:	
Rotulo – Por metro cuadrado Anual	Q. 20.00
Vallas – Por metro cuadrado Anual	Q. 40.00
DISPOSICIONES FINALES:	The second second

Ocualquier disposición municipal que se oponga al presente Plan de Tasas queda derogada. El presente Plan de Tasas, Rentas, Precios, Frutos, Productos, Multas y demás tributos, entrará en vigencia Ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial. (fs) — Carlos David Pineda Franco Alcalde Municipal; Edgar Ismael Franco Sagastume Síndico Primero Municipal; Walter Enrique Castañeda Ávila Síndico Segundo Municipal; Mario Alberto Mayorga López Concejal Primero Municipal; Coralia María Eugenia De León Aldana de Sipaque Concejal Segundo Municipal; Edgar Rene Orellana Barrera Concejal Tercero Ausente con permiso, Carlos Humberto Urzúa Sagastume Concejal Cuarto Municipal; Carlos Humberto Fuentes Galdámez Concejal Quinto Municipal y Julio Alberto Ramírez Mejía Secretario Municipal quien Certifica y da fe de lo actuado.

Y, para su publicación en el Diario Oficial extiendo, sello y firmo la presente certificación en cuatro hojas útiles de papel bond tamaño oficio, membretado, fielmente confrontada con su original, en Zacapa a Quince días del mes de Octubre del Año Dos Mil Uno.



Vo.Bo.

Carlos Sand Pineda Franco Acalde Municipal

(156846-2)-19-Octubre-



MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO

ACTA NUMERO 152-2001

El Infrascrito Secretario Municipal de Quetzaltenango CERTIFICA: haber tenido a la vista el libro respectivo en el que se encuentra el punto DÉCIMO QUINTO del acta número CIENTO CINCUENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL UNO de sesión ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal el dia veintisiete de Septiembre del año dos mil uno y el que copiado literalmente, dice:"" DÉCIMO QUINTO: se entra a conocer el expediente numero 3930-2001 del Arquitecto OTTO R. JUÁREZ DE LEÓN Director del Centro Histórico de Quetzaltenango solicitando se publiquen en el Diario Oficial el punto DÉCIMO SEGUNDO del acta numero CIENTO DOCE GUIÓN NOVENTA Y SIETE de sesión ordinaria realizada por la Corporación Municipal el día veinticinco de Septiembre del año mil novecientos noventa y siete y el Acuerdo numero 265-99 emitido por Alcaldía Municipal con fecha veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve; manifestando así mismo que es necesario actualizar con precision y de forma integral el área que constituye el Centro Histórico de la ciudad de Quetzaltenango, considerando que dada la importancia cultural, histórica, social y turísticas del Centro Histórico del municipio de Quetzaltenango, es necesario contar con un órgano municipal de carácter técnico que vele por cualquier tipo de intervención dentro del mismo, para evitar su deterioro que provocaría daños irreversibles; adjuntando así mismo los planos correspondientes. Trae adjunto dictamen emitido por el Licenciado BLADIMIRO OBDULIO RODRIGUEZ ARRIOLA Asesor Jurídico Municipal. Sometido a consideración y luego de la deliberación correspondiente el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL por unanimidad ACUERDA: I) publicar en el Diario Oficial el punto DÉCIMO SEGUNDO del acta numero CIENTO DOCE GUIÓN NOVENTA Y SIETE de sesión ordinaria celebrada por este Cuerpo Colegiado el veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y siete y el acuerdo numero 265-99 emitido por Alcaldía Municipal con fecha veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Il) modificar el Artículo 50 del R

la Municipalidad

r para remitir a gonge corresponde, extiendo, sello y firmo la

presente certificación en tres hojas utiles de papel bond con membrete de

quetzalteca. En la ciudad de Quetzaltenango aflos cinco días del mes de Octubre del año dos

ENRIQUE SARMIENTO CHÁV

mil uno

tuto Normal para Varones de Occidente INVO ubicado en la intersección de la Doce Avenida y primera Calle de la zona tres tomando dirección sur por la Novena Avenida de la uno enlazándose con la Diagonal Cuatro en la Pila del Caracol, doblando en dirección suroeste en busca de la Segunda Calle de la zona uno, continuando por ella dirección sureste hasta la Octava Avenida doblando en dirección noreste hasta la Calle dirección sureste hasta la Octava Avenida doblando en dirección noreste hasta la Calle Cirilo Flores y de ésta hasta llegar a la Séptima Avenida doblando en dirección suroeste hasta la tercera calle y por ésta en dirección sureste hasta llegar a la intersección entre la Diagonal Agatón Boj y la Cuarta Avenida de la zona uno. Continuando por la Cuarta Avenida en dirección sur hasta la Quinta Calle doblando hacia el Este hasta llegar al Parque Bolívar incluyendo éste y su conjunto, retomando la Segunda Avenida en dirección sur hasta llegar al conjunto y Templo de la Iglesia San Bartolomé, el cual es bordeado buscando la Octava Calle en dirección Noroeste hasta la tercera avenida de la zona uno, doblando en dirección Sur hasta la Décima calle, doblando en dirección Oeste hasta la Cuarta Avenida, doblando al Sur por la Cuarta Avenida hasta la once calle, doblando en dirección Oeste hasta la Quinta Avenida doblando al Sur abarcando en su dobiando en dirección Ceste nasta la quinta Avenida dobiando al Sul abadicando en sur rayecto el Conjunto y Templo de la Iglesia La Transfiguración, retomando sobre la Quinta Avenida hasta la Once Calle, dobiando al Ceste hasta la Plazuela San Antonio y su conjunto y entorno natural adyacente, a la altura de la Trece Avenida hasta llegar a la Quince Avenida de la zona uno; tomando por la Quince Avenida de la Zona uno en Quince Avenida de la zona uno; tomando por la Quince Avenida de la Zona uno en dirección Norte hasta llegar al Parque Paco Pérez y su conjunto, doblando por la Octava Calle en dirección Oeste hasta llegar al Templo de la Iglesia El Calvario y el Parque El Calvario, frente a la puerta principal de entrada al Cementerio General, doblando en dirección Norte hasta la Cuarta Calle, doblando al Oeste hasta la Veintiuna Avenida doblando al Norte hasta llegar a la segunda calle, doblando en dirección este hasta la Veinte Avenida doblando en dirección Norte hasta llegar a la Calle Rodolfo Robles; continuando por la Calle Rodolfo Robles en dirección Este hasta el encuentro con la continuando por la Calle Rodolfo Robles en dirección Este hasta el encuentro con la Quince Avenida de la Zona tres, doblando en dirección Norte hasta llegar a la Primera Calle de la Zona tres, doblando en dirección Este hasta la intersección entre la Doce Avenida y la Primera Calle de la zona tres, punto de partida (ver plano M1/2); así también forman parte integral de la zona historica los monumentos, los inmuebles históricos y cerros de conformidad con la nomina siguiente: 1) Templo Minerva y su conjunto ubicado en Cuarta Calle y Veintinueve Avenida Zona tres. 2) Parque Benito Juárez y su conjunto situado en quince y dieciseis avenidas entre tercera y cuarta calles de la zona tres. 3) Monumento al Estado de Los Altos. Escultura del León en séptima avenida final zona cinco (Las Rosas), 4) Monumento a la Supresion de la Ley de Mandamientos salida al Municipio de San Pedro Almolonga zona uno. 5) Monumento a don JUAN APARICIO Y DON SINFOROSO AGUILAR ubicado en Séptima Avenida y Séptima calle de la zona dos zona cinco (Las Rosas), 4) Monumento a la Supresion de la Ley de Mandamientos salida al Municipio de San Pedro Almolonga zona uno. 5) Monumento a don JUAN APARICIO Y DON SINFOROSO AGUILAR ubicado en Séptima Avenida y Séptima calle de la zona dos (LA ROTONDA). 6) Monumento a La Marimba en séptima avenida y séptima calle de la Zona dos LA ROTONDA. 7) Monumento a Tecún Uman en Séptima Avenida final zona cinco (Las Rosas). 8) Monumento a JUSTO RUFINO BARRIOS en el Parque El Baúl zona cuatro. 9) El Tinajón en Diagonal Dos y Treinta y una avenida de la zona tres Barrio Garibaldi. 11) Tanque La Muñeca Calle Cirilo Flores y Séptima Avenida de la Zona dos. 12) Tanque del Soldado Avenida Jesús Castillo entre sexta y séptima calles de la Zona 2. 13) Tanque El Calvario en veinte avenida y octava calle de la zona 1. 14) Tanque La Aurora Avenida Jesús Castillo entre primera y segunda calles de la zona dos. 15) Tanque Natural y su conjunto en Avenida Jesús Castillo entre segunda y tercera calles de la zona dos. 16) Antiguo Kiosco del Parque Centro América ubicado en Cuarta Calle y Avenida Las Américas (Parque Zoológico Minerva.17) Ex Estación del Ferrocarril de Los Altos ubicada en Cuarta y Séptima Calles entre diecinueve y veintiuna avenidas de la zona tres. 18) Copante de Piedra de la Virgen del Rosario situado en Diagonal tres y Cuarta Avenida de la zona uno. 19) Villa Lesbia y su conjunto situada en Catorce Avenida numero cinco guión veintiseis de la Zona tres. 20) Templo Iglesia El Calvario en Octava Calle y Veinte Avenida zona uno contiguo al Cementerio Municipal. 21) Capillas del Vía Crucis en Octava Calle y Veinte Avenida de la zona uno El Calvario en Octava de la Buena Esperanza y su conjunto en quine avenida y segunda calle de la zona tres. 23) Puente La Revolución y su conjunto en Doce Avenida y Cuarta Calle de la zona tres. 24) Arco de Piedra Labor Caja situada en Tercera Avenida numero cero guión cero tres de la zona cuatro. 25) EDIFICIO DE ADUANA QUETZALTENANGO ubicado en Octava Avenida numero C guión cero ocho dos. 30) VILLA LAURA ubicada en Avenida Jesús Castillo numero tres guión veinticuatro de la zona dos. 31) BANCO DE LA REPÚBLICA en Segunda Calle numero catorce guión treinta y seis de la zona tres. 32) BANCO DE OCCIDENTE ubicado en Quince Avenida numero dos guión veinte de la Zona tres. 33) PILA DEL BARRIO LAS FLORES en Diecinueve Avenida y Décima Calle de la Zona uno. 34) TEMPLO IGLESIA SAN NICOLAS y su conjunto en quince Avenida entre tercera y cuarta calles de la Zona tres. 35) ANTIGUO ASILO DE ANCIANAS en Quince Avenida numero dos guión setenta de la zona ANTIGUO ASILO DE ANCIANAS en Quince Avenida numero dos guión setenta de la zona tres, 36) CASA PARTICULAR (DE CANTERA en Doce Avenida frente a la Segunda Calle sin numero de la Zona tres. 37) ARCO EL BOŞQUE en salida a Guatemala a treinta metros de La Rotonda. 38) CASA DEL PRADO final de la Octava Calle de la zona cuatro. 39) ARCO LA FLORESTA en Carretera San Marcos frente al Instituto Técnico Industrial de Quetzaltenango en la Zona nueve. 40) CASA PARTICULAR en Avenida Jesús Castillo numero A guión cuarenta y dos de la Zona dos. 41) Cementerio General y Monumetos Funeraris situado en Veinte Avenida y Cuarta Calle de la Zona uno. 42) CALLES O AVENIDAS EMPEDRADAS ubicadas fuera de los limites del Centro Histórico. 43) ZONA DE ENTORNO NATURAL CERRO CHWIAGAN ALAQ en la ciudad de Quetzaltenango; y 44) ZONA DE ENTORNO NATURAL CERRO LA PEDRERA en la ciudad de Quetzaltenango (VER PLANO m 2/2. NOMINA DE MONUMENTOS FUNERARIOS HISTÓRICOS DE LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO UBICADOS EN EL CEMENTERIO GENERAL. 1) EDIFICIO DEL CEMENTERIO GENERAL. 2) Monumento al Doctor GENERAL. 1) EDIFICIO DEL CEMENTERIO GENERAL. 2) Monumento al Doctor ROBERTO MOLINA.3) Mausoleo de FELIX LÓPEZ MONZÓN. 4) Mausoleo de Familia ROBERTO MOLINA.3) Mausoleo de FELIX LÓPEZ MONZÓN. 4) Mausoleo de Familia López. 5) Mausoleo Familia Bejottes. 6) Mausoleo Familia Barillas. 7) Mausoleo Familia Sánchez. 8) Obelisco Funerario. 9) Mausoleo Familia Díaz. 10) Mausoleo Familia Pardo Cajas. 11) Mausoleo de Familia Castillo. 12) Mausoleo de Soledad Escobar. 13) Mausoleo de Familia Monzón. 14) Mausoleo Familia Robles. 15) Mausoleo de Familia Edelman. 16) Mausoleo de Características Neorrománicas. 17) Escultura Funeraria de Familia Brupbacher. 18) Columnata Funeraria Familia García. 19) columnata Funeraria de Mármol. 20) Esculturas Funerarias de Mármol. 21) Mausoleo y esculturas de mármol. 22) Mausoleo Familia Enríquez. 23) Panteón Colonia Alemana. 24) Mausoleo Familia Baletzuy. 25) Mausoleo Sociedad La Previsión. 26) Mausoleo y Escultura. 27) Mausoleo del Ex Presidente de la República MANUEL ESTRADA CABRERA. 28) Mausoleo de Beneficencia de Obreros. 29) Mausoleo de Familia Maldonado. 30) Mausoleo Familia Aparicio. 31) Mausoleo Familia Choxom. 32) Mausoleo Egipcio. 33) Mausoleo Familia Aguilar. III) se modifica el numeral 52.2.5 del Artículo 52 del Reglamento del Plan Aguilar. III) se modifica el numeral 52.2.5 del Artículo 52 del Reglamento del Plan Regulador del Desarrollo Urbano-Rural del Área Metropolitana del Valle de Quetzaltenango, quedando as:52.2.5 Todo proyecto de remodelación, restauración, construcción, desmembración, obras menores u otro que se quiera realizar en las edificaciones, inmuebles, plazas, monumentos ubicados en la zona historica citada, deberá ser aprobado por la Oficina del Centro Histórico de la ciudad de Quetzattenango; y VI) los acuerdos antes citados entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. (fs) DR. MARTÍN GUILLERMO DE PAZ CHAVEZ. ALCALDE MUNICIPAL ACCIDENTAL. Firmas ilegibles de los miembros de la Corporación Municipal. ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ. SECRETARIO MUNICIPAL. Se ven los sellos respectivos. "

SECRETARIO MUNICIPAL CARCO VISTO BUENO: LIC RIGOBERTO QUEMÉ CHAN DE LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO **IMITES DEL CENTRO HISTORICO** MONUMENTOS E INMUEBLES HISTÓRICOS IBICADOS FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO JBICADOS FUERA DEL (156849-2)-19-Octubre-